



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 033-2014-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL

En el juicio No. 033-2014-TCE, que como accionante sigue, el señor **SEGUNDO NAVARRETE BUENO**, en contra del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 033-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de abril de 2014, las 10h29.-
VISTOS.- Incorpórese al expediente el escrito de la señora Magaly Espinoza Romero y señores Voltaire Espinoza Ortiz, Andrés Hungría González e Isidro Morán Espinoza, presentado el día 31 de marzo de 2014, a las 11h04, mediante el cual interponen Acción Extraordinaria de Protección, "...para la correcta aplicación de las Garantías Constitucionales, establecidas en el Art 94 de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Art 58 Art. 60, y Art. 62, y Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional y demás leyes conexas aplicables al caso en nuestra condición."(Sic). En relación a lo solicitado por los Peticionarios, **ORDENO: PRIMERO.-** Que de conformidad a lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispongo que por Secretaría General de este Tribunal se remita en el plazo de un (1) día, copias certificadas del expediente completo de la causa No. 033-2014-TCE, a la Corte Constitucional, para que el referido órgano, disponga lo que fuera procedente en el ámbito de sus competencias. **SEGUNDO.- 2.1** A la señora Magaly Espinoza Romero y señores Voltaire Espinoza Ortiz, Andrés Hungría González e Isidro Morán Espinoza, notifíqueseles en los correos electrónicos: Olavides_pluas@hotmail.com, ab.miguelcevallosg@hoymail.com, ab.miguelcevallosg@hotmail.com, magalyespinoza69@gmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Olavides Pluas Mayeza, quien patrocinará a los peticionarios junto con el Ab. Miguel Ángel Cevallos Gutiérrez. **2.2** Notifíquese al señor Segundo Navarrete Bueno, en los correos electrónicos y en la casilla contencioso electoral que constan dentro del presente expediente. **TERCERO.-**Notifíquese al Consejo Nacional Electoral de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL